

Informe de Auditoría DB-98-10

18 de marzo de 1998

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO**  
**CAMARA DE REPRESENTANTES**  
(Comisión de Turismo)  
(Unidad 2000)

Período auditado: 2 de enero de 1989 al 31 de diciembre de 1992

## CONTENIDO

	<u>Página</u>
Información sobre la unidad auditada .....	2
Período cubierto y normas aplicables.....	3
Opinión.....	3
Clasificación y contenido del hallazgo.....	4
Otro anejo.....	5
Recomendaciones.....	5
Cartas a la gerencia.....	5
Comentarios de la gerencia .....	6
Reconocimiento.....	6
Anejo 1 - Hallazgo:	
Irregularidades relacionadas con los servicios prestados por un empleado por contrato.....	7
Anejo 1-A - Horas pagadas ilegalmente al Sr. Angel Morales Agosto mientras viajó a las ciudades de Los Angeles y Orlando del 23 de noviembre al 18 de diciembre de 1990.	12
Anejo 1-B - Horas pagadas indebidamente al Sr. Angel Morales Agosto de febrero a diciembre de 1992 mientras prestó servicios en el Municipio de Vega Baja.....	14
Anejo 1-C - Horas pagadas indebidamente al Sr. Angel Morales Agosto por tiempo que no trabajó según las hojas de asistencia mensual de la Comisión.....	15
Anejo 2 - Fotocopia de la carta del Representante Harry Luis Pérez Rivera en contestación del borrador del informe .....	16
Anejo 3 - Funcionarios principales que actuaron durante el período auditado.....	19

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL CONTRALOR  
San Juan, Puerto Rico

18 de marzo de 1998

Al Gobernador y a los presidentes  
del Senado y de la Cámara de Representantes:

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Cámara de Representantes de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (Cámara) para determinar si las mismas se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación vigente. La misma se efectuó a base de la facultad que nos confieren la Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de esta auditoría. Este es el vigésimo informe<sup>1</sup> y contiene el resultado de nuestro examen relacionado con los servicios prestados por un empleado contratado para prestar servicios en la Comisión de Turismo de la Cámara (Comisión) cuando la misma estuvo presidida por el Representante Harry Luis Pérez Rivera.

---

<sup>1</sup> Hemos emitido los siguientes informes de auditoría relacionados con la Cámara de Representantes: DB-91-21 del 17 de mayo de 1991, DB-98-33 del 29 de junio de 1992, DB-93-22 del 23 de abril de 1993 y DB-94-37 del 30 de junio de 1994 que cubren aspectos administrativos, DB-93-8 del 22 de octubre de 1992, DB-94-1 del 31 de agosto de 1993, DB-94-18 del 30 de abril de 1994, DB-94-40 del 30 de junio de 1994, DB-95-9 del 31 de enero de 1995, DB-95-23 del 31 de mayo de 1995, DB-95-26 y DB-95-33 del 30 de junio de 1995, DB-96-12 del 29 de febrero de 1996, DB-96-37 del 30 de junio de 1996, DB-97-8 y DB-97-34 del 30 de junio de 1997 relacionados con las operaciones de las oficinas de los Representantes Jorge L. Navarro Alicea, Gilberto Moreno Rodríguez, Fernando Tonos Florenzán, Israel Otero Rosario, Ramón Díaz Gómez, José R. Varela Fernández, José M. Del Valle López, Samuel Cepeda García, Myrna Passalacqua Amadeo y Harry Luis Pérez Rivera, respectivamente. El DB-94-24 del 31 de mayo de 1994 cubre aspectos relacionados con la Oficina de Servicios al Ciudadano de la Cámara.

## INFORMACION SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

En el Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 25 de julio de 1952, se establece que el Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa. Esta aprobará leyes y realizará estudios e investigaciones de interés público.

La Asamblea Legislativa es un cuerpo bicameral constituido por la Cámara y el Senado. Al 31 de diciembre de 1992 estaba compuesta por 53 Representantes;<sup>2</sup> uno por cada uno de los 40 distritos representativos, 11 representantes por acumulación y 2 en representación de los partidos de minorías.

Cada Representante tiene asignada una oficina particular. Administrativamente se le asignan fondos para sus gastos de operación y de las comisiones que presiden.

El Representante Harry Luis Pérez Rivera ocupa un escaño legislativo por voto directo por el Distrito Representativo Núm. 20 que comprendía los pueblos de Lajas,<sup>3</sup> San Germán, Cabo Rojo y Hormigueros desde el 2 de enero de 1981. Fue Presidente de la Comisión de Turismo del 1989 al 1992. Perteneció, además, a las comisiones de Hacienda, de Asuntos Internos, de Asuntos del Cooperativismo, de Recreo y Deportes, de Trabajo y Asuntos del Veterano y de Desarrollo Urbano y Vivienda.

El presupuesto de la Cámara para cada uno de los años fiscales 1988-89 y 1989-90 fue de \$18,242,224. En el año fiscal 1990-91 fue de \$17,877,380, y para cada uno de los años fiscales 1991-92 y 1992-93 ascendió a \$18,852,224. De estos presupuestos a la Oficina del Representante Pérez Rivera y a la Comisión de Turismo se asignó un total de \$120,000 en cada uno de dichos años para sueldos de empleados.

---

<sup>2</sup> Es una Cámara extendida por métodos de proporción.

<sup>3</sup> Lajas se eliminó del Distrito Representativo Núm. 20 en el 1991.

## PERIODO CUBIERTO Y NORMAS APLICABLES

La auditoría cubrió del 2 de enero de 1989 al 31 de diciembre de 1992. En algunos aspectos se examinaron operaciones de fechas posteriores.

El examen se realizó de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Efectuamos las pruebas que consideramos necesarias de acuerdo con las circunstancias.

## OPINION

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones objeto de este informe no se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación vigentes.

A continuación se resume el hallazgo del informe clasificado principal:

1. Se pagaron sueldos ilegales por \$1,695 al empleado por contrato de la Comisión, Sr. Angel Morales Agosto. Según la información obtenida en la auditoría el señor Morales Agosto, entre el 23 de noviembre de 1990 y 23 de diciembre de 1992, no trabajó 113 horas que reclamó como trabajadas en la Comisión. Ello comprende 81 horas (\$1,215) que utilizó en 2 viajes personales efectuados fuera de Puerto Rico del 23 de noviembre al 18 de diciembre de 1990 y 32 horas (\$480) que dedicó a prestar servicios por contrato en el Municipio de Vega Baja del 12 de febrero al 23 de diciembre de 1992.

2. Entre julio de 1989 y diciembre de 1992 al señor Morales Agosto se le pagaron indebidamente \$150 por 10 horas que no trabajó según las hojas de asistencia mensual de la Comisión.

3. Los informes mensuales de la labor realizada preparados por el señor Morales Agosto no eran confiables. En los mismos no se indicaban las personas, vistas públicas y reuniones ejecutivas de la Comisión que fueron atendidas y los lugares visitados por éste como parte de los servicios contratados.

Las situaciones indicadas en los apartados 1 y 2 disminuyeron por \$1,845 los recursos de la Cámara para atender sus gastos de funcionamiento. Como resultado de la situación del apartado 3 la Cámara pagó

\$55,586 (incluye los \$1,845 mencionados) de febrero de 1989 a diciembre de 1992 por alegados servicios prestados por el señor Morales Agosto en la Comisión los cuales no pudimos corroborar que se prestaron. Ello pudo dar lugar a otros pagos indebidos por servicios no prestados.

De los hechos mencionados en el apartado 1 pueden haberse configurado varios delitos tipificados en el Código Penal.

En el Anejo 1 se comenta detalladamente el hallazgo resumido.

### CLASIFICACION Y CONTENIDO DEL HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las pruebas realizadas. Estos se clasifican como principales y secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones con un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo, sobre las operaciones de la entidad auditada. Se clasifican como hallazgos secundarios los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves. En la sección anterior se ofrece información sobre la clasificación de los hallazgos de este informe.

El Hallazgo del Anejo 1 de este informe está presentado a base de atributos establecidos conforme con las normas de redacción de informes de esta Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Consta de las siguientes partes:

1. Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.
2. Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.
3. Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.
4. Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final del hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se hacen para que se tomen medidas sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

Cuando ello lo amerita, se incluye al final del hallazgo información sobre la contestación de la gerencia con respecto a los asuntos señalados.

#### OTRO ANEJO

El Anejo 3 contiene una relación de los funcionarios principales de la Cámara que actuaron durante el período auditado.

#### RECOMENDACIONES

##### Al Presidente de la Cámara de Representantes:

En relación con el Hallazgo de este informe:

1. Instruir al Director de la Oficina de Auditoría Interna de la Cámara para que realice exámenes periódicos del uso de los fondos asignados a las oficinas de los legisladores y a las comisiones que éstos presiden.
2. Tomar las medidas adicionales que sean necesarias para detectar a tiempo situaciones como las comentadas y evitar que se repitan.

#### CARTAS A LA GERENCIA

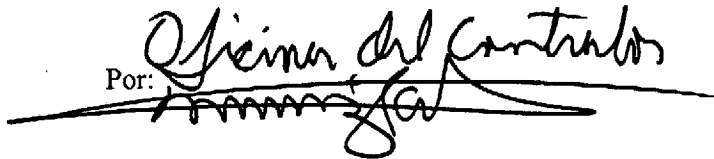
El borrador de este informe se sometió al Presidente de la Cámara de Representantes, Hon. Edison Misla Aldarondo, al ex Presidente, Sr. José R. Jarabo Alvarez, y al Representante Harry Luis Pérez Rivera, para que ofrecieran sus comentarios.

## COMENTARIOS DE LA GERENCIA

1. El Representante Pérez Rivera sometió sus observaciones sobre el borrador del informe mediante carta del 6 de noviembre de 1997. Fotocopia de la misma se incluye como Anejo 2 de este informe. En dicha carta el Representante Pérez Rivera indica, entre otras cosas, que el Sr. Angel Morales Agosto rindió a la Comisión la labor por la cual cobró. No obstante, de acuerdo con información obtenida por esta Oficina, el 7 de noviembre de 1997 el señor Morales Agosto se declaró culpable ante el Tribunal General de Justicia por el delito tipificado en el Código Penal como "Negligencia en el Cumplimiento del Deber" (Artículo 215). El Tribunal le impuso una multa de \$100 más costas, y la restitución de los \$1,695 indicados en los anejos 1-A y 1-B de este informe.
2. El Presidente de la Cámara nos informó sobre las medidas adoptadas sobre el Hallazgo del Anejo 1, mediante carta del 24 de octubre de 1997.
3. El señor Jarabo Alvarez no contestó.

## RECONOCIMIENTO

Expresamos nuestro agradecimiento a los funcionarios y empleados de la Cámara por la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

Por: *Oficina del Contralor*  


ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
(Comisión de Turismo)

Anejo 1

Hallazgo

Irregularidades relacionadas con los servicios prestados por un empleado por contrato

El Representante Harry Luis Pérez Rivera (Representante Pérez Rivera) solicitó y obtuvo de la Cámara los siguientes contratos para que el Sr. Angel Morales Agosto prestara servicios como su Ayudante en la Comisión:

<u>Contrato número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Vigencia</u>		<u>Horas mensuales</u>	<u>Compensación</u>	
		<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>		<u>Mensual</u>	<u>Pagada</u>
88-89-350	20 feb 89	20 feb 89	30 jun 89	80	\$1,200	\$ 5,186
89-90-020	13 jun 89	1 jul 89	30 jun 90	80	1,200	14,400
90-91-099	24 may 90	1 jul 90	30 jun 91	80	1,200	14,400
91-92-096	No indica	1 jul 91	30 jun 92	80	1,200	14,400
92-93-061	Idem	1 jul 92	31 dic 92	80	1,200	<u>7,200</u>
						<u>\$55,586</u>

El examen y la evidencia obtenida en nuestra auditoría reveló lo siguiente:

1. El señor Morales Agosto, entre el 23 de noviembre de 1990 y 23 de diciembre de 1992, no trabajó 113 de las horas reclamadas a la Comisión, por lo cual cobró ilegalmente \$1,695. Los detalles de estos hechos se presentan a continuación:

(a) El señor Morales Agosto efectuó dos viajes personales a las ciudades de Los Angeles y Orlando en los Estados Unidos del 23 de noviembre al 18 de diciembre de 1990. Este anotó 81 horas de trabajo en las hojas de asistencia mensual de la Comisión y firmó las mismas en los días en que se encontraba en dichos viajes.

(Cont. Anejo 1)

De lo anterior, concluimos que las 81 horas reclamadas como trabajadas por el señor Morales Agosto en la Comisión durante el referido período confligían con las fechas de los viajes indicados. A base de esto determinamos que el señor Morales Agosto recibió pagos ilegales por \$1,215 de la Cámara por horas reclamadas y no trabajadas en la Comisión (Anejo 1-A).

(b) El señor Morales Agosto prestó servicios por contrato a jornada parcial en el Municipio de Vega Baja (Municipio) del 7 de enero al 31 de diciembre de 1992, como Coordinador de Servicios Comunes en la Oficina de Relaciones Públicas. Del 4 de febrero de 1992 al 4 de enero de 1993 recibió por dichos servicios una compensación de \$5,738 del Municipio. Su horario de trabajo en el Municipio era de 1:00 a 4:30 p.m. de lunes a viernes. Dicho horario confligía con los de 1:00 a 3:00 p.m., 1:00 a 4:00 p.m., y 1:00 a 5:00 p.m. anotados para varios días en las hojas de asistencia mensual de la Comisión de febrero, mayo, noviembre y diciembre de 1992.

De lo anterior, concluimos que 32 horas reclamadas como trabajadas por el señor Morales Agosto en la Comisión, del 12 de febrero al 23 de diciembre de 1992, confligían con el horario en que éste prestó servicios en el Municipio. A base de esto determinamos que el señor Morales Agosto recibió pagos ilegales por \$480 de la Cámara por compensación pagada por 32 horas reclamadas y no trabajadas en la Comisión (Anejo 1-B).

2. Al señor Morales Agosto se pagó de febrero de 1989 a diciembre de 1992 la compensación de \$1,200 establecida en los contratos indicados por 80 horas mensuales. De acuerdo con las hojas de asistencia mensual, en julio de 1989, noviembre de 1990 y junio y noviembre de 1991 el señor Morales Agosto sólo trabajó 79 horas, en diciembre de 1990 trabajó 76 horas y en diciembre de 1992 trabajó 78 horas, para un total de 10 horas no trabajadas en dichos meses por los cuales cobró indebidamente \$150 (Anejo 1-C).

3. Los informes mensuales de la labor realizada por el señor Morales Agosto no eran confiables. En los mismos no se indicaban las personas, vistas públicas y reuniones ejecutivas atendidas y los lugares visitados por éste como parte de los servicios contratados. Los informes de febrero

de 1989 a diciembre de 1992 consistían de memorandos preimpresos en los cuales repetidamente se indicó lo siguiente:

- Visitas a distintas agencias del Gobierno.
- Coordinación de reuniones con distintos líderes cívicos, deportistas, culturales, etc.
- Representación del Representante Hon. Harry L. Pérez en distintas actividades.
- Visitas a personas que solicitan servicios al Representante.

Funcionarios y empleados que prestaron servicios en la Oficina del Representante Pérez Rivera y en la Comisión que fueron entrevistados indicaron que conocían al señor Morales Agosto como el "Reverendo Morales", pero no sabían que fuera empleado por contrato asignado a prestar servicios como Ayudante del Presidente de la Comisión. Estos tampoco lo vieron asistir a vistas públicas o ejecutivas ni lo vieron participar en otras actividades de la Comisión.

El señor Morales Agosto indicó a nuestros auditores, en entrevista el 27 de mayo de 1997, que había asistido a pocas vistas públicas de la Comisión. Indicó, además, que su labor se limitaba a visitar municipios del área central de la Isla para identificar y recomendar proyectos de desarrollo turístico y gestionar colocaciones para personas desempleadas. No obstante, el señor Morales Agosto no presentó evidencia escrita de su desempeño en la Comisión o en la Oficina del Representante Pérez Rivera.

El Representante Pérez Rivera certificó como correctas las hojas de asistencia mensual del señor Morales Agosto del período mencionado, excepto la de junio de 1992 que fue certificada por el Sr. Pedro Maldonado Meléndez, Ayudante del Representante Pérez Rivera. Estos documentos fueron enviados a la Oficina de Personal de la Cámara para que se tramitara el pago de la compensación mensual indicada al señor Morales Agosto.

En los contratos otorgados al señor Morales Agosto se establecía que éste asistiría a las vistas públicas, inspecciones oculares y reuniones ejecutivas de la Comisión. También que visitaría agencias del Gobierno y otros lugares.

En la Sección 9 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se establece que:

Sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley.

Por otra parte, en la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, "Ley de Contabilidad del Gobierno", se establece que los jefes de las dependencias serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que sometan para pago al Secretario de Hacienda o a un pagador debidamente nombrado por éste.

Las situaciones indicadas en los apartados 1 y 2 disminuyeron por \$1,845 los recursos de la Comisión para atender sus gastos de funcionamiento. Como resultado de la situación del apartado 3, la Cámara pagó \$55,586 (incluye los \$1,845 mencionados) de febrero de 1989 a diciembre de 1992 por alegados servicios prestados por el señor Morales Agosto en la Comisión, los cuales no pudimos corroborar que se prestaron. Ello pudo dar lugar a otros pagos indebidos por servicios no prestados.

Atribuimos las situaciones comentadas a lo siguiente:

- El Representante Pérez Rivera no supervisó eficazmente los servicios prestados por el señor Morales Agosto en la Comisión.

- Los presidentes de la Cámara en funciones no habían adoptado normas para regular la contratación y trámite de pago de asesores de las comisiones, para las fechas de contratación del señor Morales Agosto. Ello para verificar, entre otras cosas, la corrección de los horarios de trabajo anotados en las hojas de asistencia mensual por los contratistas.

El 1 de mayo de 1995 la Presidenta de la Cámara emitió la Carta Normativa 95-1 para regular dicha contratación. En el memorando sobre "Normas para la Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos y el Trámite de los Pagos", emitido por dicha Presidenta el 2 de marzo de 1995, se establece que los informes mensuales con las correspondientes facturas certificadas para pago deberán enviarse

(Cont. Anejo 1)

directamente a la Oficina de Presupuesto y Finanzas de la Cámara para la preintervención de rigor previo a cualquier pago. Además, se establece que cada Representante se asegurará de la corrección de los informes de trabajo y de las facturas de los servicios prestados.

De los hechos mencionados en el apartado 1 consideramos que pueden haberse configurado los siguientes delitos tipificados en el Código Penal:

- Apropiación ilegal agravada-Artículo 166(a)
- Delito contra fondos públicos-Artículo 216
- Preparación de escritos falsos-Artículo 241
- Presentación de escritos falsos-Artículo 242

En cumplimiento con el Artículo 2-a del Reglamento Núm. 35 sobre Audiencias de la Oficina del Contralor, concedimos audiencia al Sr. Angel Morales Agosto y al Representante Pérez Rivera. El señor Morales Agosto compareció a la audiencia el 1 de octubre de 1997 y declaró sobre los pormenores del hallazgo. El Representante Pérez Rivera compareció el 8 de octubre de 1997 para indicar que renunciaba a la audiencia. En el Anejo 2 se incluye copia de la Carta del Representante con fecha de 6 de noviembre de 1997 mediante la cual sometió sus comentarios sobre este hallazgo.

El Sr. Angel Morales Agosto se declaró culpable ante el Tribunal General de Justicia por violación del Artículo 215 del Código Penal, "Negligencia en el Cumplimiento del Deber".

Véanse las recomendaciones 1 y 2.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
(Comisión de Turismo)

Anejo 1-A

Horas pagadas ilegalmente al Sr. Angel Morales Agosto mientras viajó a las ciudades de Los Angeles y Orlando del 23 de noviembre al 18 de diciembre de 1990 (Apartado 1-a del Hallazgo)

<u>Fecha</u>	<u>Horario anotado en las hojas de asistencia</u>	<u>Número de horas</u>	<u>Importe<sup>3</sup></u>
23 nov 90	8:00 a.m. a 12:00 m. 2:00 a 4:00 p.m.	6	\$ 90
26 nov 90	10:00 a.m. a 12:00 m. 3:00 a 4:00 p.m.	3	45
27 nov 90	8:00 a.m. a 12:00 m.	4	60
28 nov 90	1:00 a 5:00 p.m.	4	60
29 nov 90	8:00 a 10:00 a.m. 2:00 a 5:00 p.m.	5	75
30 nov 90	10:00 a 11:00 a.m.	1	15
3 dic 90	10:00 a.m. a 12:00 m. 3:00 a 5:00 p.m.	4	60
4 dic 90	9:00 a.m. a 12:00 m. 2:00 a 4:00 p.m.	5	75
5 dic 90	8:00 a 11:00 a.m. 2:00 a 5:00 p.m.	6	90
6 dic 90	9:00 a.m. a 12:00 m.	3	45
7 dic 90	8:00 a.m. a 12:00 m.	4	60
10 dic 90	1:00 a 4:00 p.m.	3	45
11 dic 90	8:00 a.m. a 12:00 m. 2:00 a 5:00 p.m.	7	105
12 dic 90	10:00 a.m. a 12:00 m. 1:00 a 4:00 p.m.	5	75

(Cont. Anejo 1-A)

<u>Fecha</u>	<u>Horario anotado en las hojas de asistencia</u>	<u>Número de horas</u>	<u>Importe<sup>3</sup></u>
13 dic 90	8:00 a.m. a 12:00 m. 3:00 a 5:00 p.m.	6	90
14 dic 90	10:00 a.m. a 12:00 m. 2:00 a 4:00 p.m.	4	60
17 dic 90	8:00 a 10:00 a.m. 1:00 a 5:00 p.m.	6	90
18 dic 90	9:00 a.m. a 12:00 m. 2:00 a 4:00 p.m.	<u>5</u>	<u>75</u>
Total		<u>81</u>	<u>\$1,215</u>

---

<sup>3</sup> A base de una compensación de \$15 (1,200 ÷ 80) por hora

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
(Comisión de Turismo)

Anejo 1-B

Horas pagadas indebidamente al Sr. Angel Morales Agosto de febrero a diciembre de 1992 mientras prestó servicios al Municipio de Vega Baja (Apartado 1-b del Hallazgo)

Horario de trabajo en conflicto

<u>Fecha</u>	<u>Cámara</u>	<u>Municipio de Vega Baja</u>	<u>Total horas en conflicto</u>	<u>Importe<sup>4</sup></u>
12 feb 92	1:00 a 5:00 p.m.	1:00 a 4:30 p.m.	3.5	\$52
21 may 92	1:00 a 5:00 p.m.	1:00 a 4:30 p.m.	3.5	52
4 nov 92	1:00 a 5:00 p.m.	1:00 a 4:30 p.m.	3.5	52
5 nov 92	1:00 a 5:00 p.m.	1:00 a 4:30 p.m.	3.5	52
12 nov 92	1:00 a 4:00 p.m.	1:00 a 4:30 p.m.	3.0	46
20 nov 92	1:00 a 3:00 p.m.	1:00 a 4:30 p.m.	2.0	30
25 nov 92	1:00 a 4:00 p.m.	1:00 a 4:30 p.m.	3.0	46
18 dic 92	1:00 a 5:00 p.m.	1:00 a 4:30 p.m.	3.5	52
22 dic 92	1:00 a 5:00 p.m.	1:00 a 4:30 p.m.	3.5	52
23 dic 92	1:00 a 4:00 p.m.	1:00 a 4:30 p.m.	<u>3.0</u>	<u>46</u>
Total			<u>32.0</u>	<u>\$480</u>

<sup>4</sup> A base de una compensación de \$15 (\$1,200 ÷ 80) por hora.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
(Comisión de Turismo)

Anejo 1-C

Horas pagadas indebidamente al Sr. Angel Morales Agosto por tiempo que no trabajó según las hojas de asistencia mensual de la Comisión (Apartado 2 del Hallazgo)

<u>Mes</u>	<u>Según hoja de asistencia</u>	<u>Horas</u>		<u>Importe<sup>5</sup></u>
		<u>Pagadas</u>	<u>No trabajadas</u>	
jul 89	79	80	1	\$ 15
Nov 90	79	80	1	15
Dic 90	76	80	4	60
Jun 91	79	80	1	15
Nov 91	79	80	1	15
Dic 92	78	80	<u>2</u>	<u>30</u>
Total			<u>10</u>	<u>\$150</u>

<sup>5</sup> A base de una compensación de \$15 ( $\$1,200 \div 80$ ) por hora.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Cámara de Representantes**  
Capitolio

Anejo 2

● **Hon. Harry Luis Pérez Rivera**

Distrito Representativo Núm. 20  
San Germán - Cabo Rojo - Hormigueros

● 6 de noviembre de 1997

● **Hon. Manuel Díaz Saldaña**

Contralor de Puerto Rico

Oficina del Contralor

P.O. Box 36609

San Juan, Puerto Rico 00936-6069

● Estimado Señor Contralor:

RE: Informe Auditoria DB-98

● Acuso recibo del Borrador de Informe relacionado a una auditoría de su oficina sobre la labor rendida en la Cámara de Representantes de Puerto Rico por el Reverendo Ángel Morales Agosto, contratado por la Comisión de Turismo de la Cámara de Representantes, para el período en que el suscribiente dirigía dicha Comisión.

● Se alega en el Borrador de Informe antes mencionado que la Cámara efectuó pagos indebidos al Reverendo Morales entre el 23 de noviembre al 18 de diciembre de 1990 (hace ya siete años de estos hechos). Se indica que el Reverendo recibió pagos ilegales porque las fechas de lo reportado confligía con los viajes. Nada más lejos de la realidad de lo ocurrido.

● Sobre ese particular debo comentar que el Reverendo Morales viajó en esas fechas a las ciudades mencionadas habiéndome reportado una emergencia familiar y a tales fines coordiné con él trabajar todo ese período de tiempo cuando regresara del viaje, lo cual él cumplió rindiéndole labores a la Comisión a través de la isla de noche, fuera de horarios regulares y sábados y domingos. Este fue un acuerdo administrativo entre este servidor y el Reverendo. Él rindió la labor por la cual cobró.

● Se señala además, en dicho borrador de informe que el Reverendo Morales recibió pagos indebidos de la Cámara ya que reportó un mismo horario trabajado en el Municipio de Vega Baja para las mismas fechas que lo reporta en la Cámara. Esto ocurrió alegadamente hace cinco (5) años atrás y fue solamente en varios días (Ver Borrador pág. 8). Sobre ese particular debo indicar, que aunque sabía para un tiempo atrás que el Reverendo rendía

algún tipo de labor en el Municipio esa labor no confligía con el de la Cámara. Si reportó algunas horas que confligían, tiene que haber sido un error, que de haberse percatado en su momento lo hubiera corregido de inmediato.

Situaciones de carácter administrativo deben distinguirse de conducta delictiva cometidas con intención criminal. Nunca tuve indicios de irregularidad alguna en el período de tiempo que se auditó de la labor que rindiera el Reverendo Ángel Morales. En cuanto a sus funciones en la Cámara me consta que el Reverendo Morales las cumplía cabalmente según los términos de su contrato y rindió la labor que se le exigía y por la cual fue debidamente compensado muchísimas veces más allá del deber por la misma naturaleza de servidor público que lleva en la sangre por su vocación religiosa. Entiendo que pudo haber una equivocación o inadvertencia al reportar las horas trabajadas en un sitio u otro y que nada más que a eso puede deberse el hallazgo reportado por vuestra oficina. De hecho, el borrador de informe señala que empleados de la Cámara conocían al Reverendo aunque no sabían si tenía contrato o no o la naturaleza del contrato. Lo cierto es que esos empleados ubican al Reverendo en la Cámara lo cual es entendible ya que trabajaba y rendía funciones. Es esperable que no supieran el detalle de su contratación.

En cuanto a que alegadamente los informes mensuales del Reverendo no eran confiables, esa es una apreciación subjetiva. Cuantos empleados ni siquiera rinden informes de su gestión diaria. Lo cierto es, que el Reverendo visitaba alcaldes, funcionarios del gobierno, organizaba actividades, auscultaba necesidades turísticas de los municipios a través de toda la isla, gestiones que me informaba y discutía conmigo. En adición, rendía informes sobre su gestión, como pocos empleados lo hacen.

Entendemos muy respetuosamente que errores administrativos o fallas internas no justifican la conclusión seria de delito público. El Reverendo Morales trabajó y le rindió la labor de servicio al Pueblo de Puerto Rico para la cual fue contratado. No debe tampoco someterse a nadie al rigor de un proceso criminal con meras alegaciones de que "no se pudo corroborar" que no haya rendido tal labor (pág. 4 del Borrador)

Nos parece que alegaciones más allá de errores de carácter administrativo- si es que los hubo- responden a información libelosa motivada por personas que en un momento dado la Cámara no le renovó sus nombramientos debido a los cortes en el presupuesto de nuestra Oficina.

Hon. Manuel Díaz Saldaña  
Página 3

(Cont. Anejo 2)

Sabemos que el sistema requiere mucho más inferencias y conclusiones para imponer responsabilidades. Espero que las anteriores aclaraciones sirvan de base para que este asunto sea atendido desde el punto de vista administrativo y jamás con las implicaciones que se les ha querido conferir.

Cordialmente,



Harry L. Pérez Rivera

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
(Comisión de Turismo)

Anejo 3

Funcionarios principales que actuaron durante el período auditado

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Período</u>	
		<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>
Hon. José R. Jarabo Alvarez	Presidente de la Cámara	2 ene 89	31 dic 92
Hon. Samuel Ramírez Torres	Vicepresidente de la Cámara	2 ene 89	31 dic 92
Hon. Harry Luis Pérez Rivera	Representante	2 ene 89	31 dic 92
Sra. Elda Durán Paoli	Secretaria Interina de la Cámara	1 ene 92	31 dic 92
Ledo. Ferdinand Mercado Ramos	Secretario de la Cámara	2 ene 89	31 dic 91
Sr. Francisco Báez Sánchez	Director de Personal	2 ene 89	31 dic 92